



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00016-00

Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora subsano la demanda. Para decisión.

Bucaramanga, 2 de marzo de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que fue debidamente subsanada la demanda y como quiera que de los documentos que la acompañan se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4 y representada legalmente por CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON identificado con la Cédula de ciudadanía 88.155.591 o quien haga sus veces, contra NTICS S.A.S SERVICIOS Y SOLUCIONES, con NIT 900483707-5, representada legalmente por JOSE LUIS OLIVAR QUIN identificado con cédula de ciudadanía 18925767 o quien haga sus veces, contra JOSE LUIS OLIVAR QUIN identificado con cédula de ciudadanía 18925767, contra MARTHA LUCIA QUIJANO SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 63496852., de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del CGP y siguientes ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4 y representada legalmente por CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON identificado con la Cédula de ciudadanía 88.155.591 o quien haga sus veces y en contra de NTICS S.A.S SERVICIOS Y SOLUCIONES, con NIT 900483707-5, representada legalmente por JOSE LUIS OLIVAR QUIN identificado con cédula de ciudadanía 18925767 o quien haga sus veces, contra JOSE LUIS OLIVAR QUIN identificado con cédula de ciudadanía 18925767, por las siguientes sumas:

PAGARE No 556531303

a) POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$199.999.993) por concepto de capital adeudado

b) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 25 de enero de 2023, fecha de la presentación de la demanda hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de \$199.999.993

2.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4 y representada legalmente por CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON identificado con la Cédula de ciudadanía 88.155.591 o quien haga sus veces y en contra de NTICS S.A.S SERVICIOS Y SOLUCIONES, con NIT 900483707-5, representada legalmente por JOSE LUIS OLIVAR QUIN identificado con cédula de ciudadanía 18925767 o quien haga sus veces, contra JOSE LUIS OLIVAR QUIN identificado con cédula de ciudadanía 18925767, por las siguientes sumas:

PAGARE No 459863898



- a) Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$52.499.998), por concepto de capital adeudado.
- b) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 25 de enero de 2023, fecha de la presentación de la demanda hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de \$52.499.998.

3.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4 y representado legalmente por CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON identificado con la Cédula de ciudadanía 88.155.591 o quien haga sus veces y en contra de NTICS S.A.S SERVICIOS Y SOLUCIONES, con NIT 900483707-5, representada legalmente por JOSE LUIS OLIVAR QUIN identificado con cédula de ciudadanía 18925767 o quien haga sus veces, contra JOSE LUIS OLIVAR QUIN identificado con cédula de ciudadanía 18925767 y contra MARTHA LUCIA QUIJANO SUAREZ SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 63496852., por las siguientes sumas:

PAGARE No 9004837075

- a) Por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$40.726.189).
- b) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 25 de enero de 2023, fecha de la presentación de la demanda hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de \$40.726.189

4.- Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 290-292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Art. 431 del C.G.P.).

5- Hágase saber al demandado que dispone del término de diez días para proponer excepciones contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído por intermedio de abogado (Art. 442 del C.G.P.)

6. Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

7. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

8. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de la presente acción ejecutiva.

9. Se reconoce personería al Doctor JAVIER COCK SARMIENTO con T.P. 114.422 del C.S.J., para actuar como apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A. conforme al mandato conferido.

La presente decisión notifíquese por estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac4b7c1422a34d6b942cddb87b0f9861ea12f7d1609f281aade3bdeb127fa**

Documento generado en 03/03/2023 02:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>